

RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2009 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS ESCUELAS, FACULTADES, CENTROS DE I+D E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS. (RR01/2009)

PREÁMBULO

Al amparo de lo dispuesto sobre política general de Becas y Ayudas, en el art. 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio y complementariamente de las convocatorias que realizan otros Organismos, la Universidad Politécnica de Madrid, desarrollando el Cap. II de su Reglamento sobre Becarios, aprobado por su Junta de Gobierno el 25 de abril de 1991 y en atención a los fines y competencias (art. 2 y 3) expresados en los Estatutos de esta Universidad (decreto 215/2003, de 16 de octubre) y para dar cumplimiento a los art. 98 y 101 de los mismos, convoca estas ayudas para el personal investigador en formación para la realización del doctorado, como instrumento de formación del personal docente e investigador.

Asimismo, esta convocatoria recoge el marco jurídico, los derechos y deberes aplicables al personal investigador en formación, que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las condiciones que se derivan de la inscripción de este programa en el Registro general de programas de ayudas a la investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Esta convocatoria recoge el marco jurídico del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como los requisitos relacionados con los Másteres de Investigación e Itinerarios vinculados a programas de Doctorado, establecidos por la UPM, aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2008.

Y a tal efecto,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la decimonovena convocatoria de ayudas para becas y contratos en el marco del Programa propio del personal investigador en formación para titulados universitarios que vayan a realizar el Doctorado en Escuelas, Facultades, Centros de I+D e Institutos Universitarios de Investigación de esta Universidad.



I. OBJETO Y CONDICIONES

PRIMERO.- NÚMERO DE AYUDAS

Esta convocatoria contempla la concesión de un máximo de treinta y cinco ayudas para Personal Investigador en Formación.

De esas treinta y cinco ayudas, se establece un cupo de cinco ayudas dirigidas a alumnos que hayan cursado los estudios universitarios fuera de España, siguiendo uno de los objetivos fijados en el R.D. 1393/2007 que es potenciar la apertura hacia los estudiantes procedentes de otros países del Espacio Europeo de Educación Superior y de otras áreas geográficas. Por otro lado, habrá dos ayudas relacionadas con la temática de investigación en cooperación internacional para el desarrollo.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 2.1. De modo general, podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas, aquellos titulados universitarios que realicen o vayan a realizar estudios de doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid bajo la dirección de uno de sus profesores o investigadores; y en particular los que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de cierre de presentación de solicitudes:
 - **1.** Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
 - 2. Los solicitantes deberán estar matriculados durante curso 2009/10 en un período de formación de un Programa de Doctorado o justificar que están en el período de investigación del mismo. Se define período de formación de un Programa de Doctorado como los créditos necesarios para obtener el DEA, incluido éste, en el caso de RD 778/1998, los 60 ECTS que sean últimos de un título de máster o un conjunto de 60 ECTS de varios títulos de máster que sean últimos respectivamente en cada título en el caso del RD 56/2005, y lo que se explicita como período formativo en el caso del RD 1393/2007.

Bajo determinadas circunstancias excepcionales, aquellos estudiantes extranjeros que aún no hayan formalizado la matrícula, según se establece en el párrafo anterior, podrán solicitar la ayuda con el compromiso de formalizar la matrícula si resultan seleccionados, condición a la que queda sujeta la percepción de la beca.

3. Haber concluido los estudios (incluido en su caso el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera) en 2001 o posteriormente.

También podrán presentar su solicitud los titulados universitarios cuya fecha fin de estudios sea inmediatamente anterior a la citada y que acrediten los siguientes supuestos:

- a) Dedicación a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años.
- b) Haber realizado actividad en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.
- c) Haber sido víctima de violencia de género o de terrorismo.



- 4. En todos los casos, deberá avalarse la existencia de un Director y la posibilidad de realizar la tesis doctoral conforme a las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UPM. Así mismo, el alumno deberá estar bajo la tutela de uno de los profesores del programa hasta la asignación de un Director de tesis doctoral en el comienzo del período de investigación.
- 2.2. La solicitud deberá ser avalada por un profesor en activo de la Universidad Politécnica de Madrid, necesariamente doctor con al menos un sexenio de investigación, o un investigador con demostrable calidad científica (contratado por el Programa Ramón y Cajal, por el Programa I3, por el Programa Isaac Peral, Programas Marie Curie, etc.), con los recursos necesarios para asegurar el buen desarrollo de las actividades formativas de la beca y posterior contrato. En el caso de que la vinculación del Director a la Universidad sea inferior al período de duración de la ayuda, deberá figurar un codirector con las condiciones mencionadas anteriormente.

TERCERO.- DURACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

- 3.1. La duración máxima de la ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria será de cuarenta y ocho meses contados a partir de la fecha de alta en el centro de adscripción y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. La ayuda se estructura en dos etapas:
 - a) <u>De beca</u>, que comprenderá los veinticuatro primeros meses desde la concesión de la ayuda. Al finalizar dicha etapa se deberá haber superado el período de formación del Programa de Doctorado. En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA o documento equivalente con anterioridad a la finalización de los años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete los 24 meses.

Si al finalizar esta fase se ha realizado la lectura de la tesis doctoral, el objetivo de la ayuda se ha conseguido y por lo tanto, no se podría formalizar la siguiente etapa de contrato.

Así mismo, en el caso de que hubiesen transcurrido cuatro años, o seis en el caso de personas con discapacidad, desde la obtención o convalidación del DEA o documento administrativo que lo sustituye, tampoco se podrá formalizar el mencionado contrato en prácticas, tal como se refleja en el Art. 11 del Estatuto de los Trabajadores

b) <u>De contrato</u>, que comprenderá como máximo los veinticuatro meses siguientes. Una vez obtenido el DEA o certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado formalizará un contrato laboral en prácticas con la finalidad de elaborar su tesis doctoral.

Con carácter excepcional, según se establece en el art. 8.2. del R.D. 63/2006, cuando se hayan cumplido los dos años de beca, se podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o similar, siguiendo el procedimiento administrativo establecido por el Ministerio de Ciencia e Innovación en su Orden 2657/2008, de 18 de septiembre (BOE 22 de septiembre) y siempre que la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) emita un informe favorable.



- **3.2.** Los períodos de disfrute de otras ayudas similares, según el criterio del Vicerrectorado de Investigación, serán descontados del cómputo total de esta ayuda proporcionalmente por el tiempo en que el solicitante hubiera disfrutado de aquella.
- 3.3. Durante el período de beca, el personal investigador en formación tendrá derecho a la interrupción temporal de la misma, únicamente en los siguientes supuestos: incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad debidamente acreditadas, de acuerdo con la normativa vigente. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación la UPM complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Asimismo, durante la fase de beca se podrá interrumpir la ayuda por causas diferentes, aceptadas por el Vicerrectorado de Investigación, que las incluidas dentro de la cobertura de la Seguridad Social indicadas en el párrafo anterior. El período interrumpido no podrá ser superior a seis meses, y en el mismo se suspenderán las cotizaciones a la Seguridad Social y no se realizará pago de dotación alguna, no pudiendo recuperarse dicho período.

3.4. Durante el período de contrato, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, o por cualquier otra causa que legalmente pudiera constituir motivo de licencia o baja temporal, o causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que sería valorada por el Vicerrectorado de Investigación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En la fase contrato se podrá acordar la suspensión del contrato por la celebración de un contrato de colaboración temporal con una empresa de base tecnológica de la UPM, en base al artículo 17 de la Normativa sobre Empresas de Base Tecnológica y de Servicios Tecnológicos de la UPM.

3.5. Quienes accedan a la condición de beneficiario de una ayuda como consecuencia de las renuncias, disfrutarán igualmente de los cuarenta y ocho meses de la ayuda.

CUARTO.- DOTACIÓN Y ASEGURAMIENTO

4.1. Durante el año 2010, para el período de beca la cuantía mensual será de 1.300,- euros brutos en doce mensualidades. Durante el período de contrato la cuantía mensual será de 1.300.- euros brutos por catorce mensualidades.



El beneficiario de estas ayudas queda asimilado a trabajador por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión, durante el período de beca, de la protección por desempleo, tal como se establece en la disposición adicional primera del R.D. 63/2006

Estas ayudas, en su fase de beca, se encuentran exentas de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según establece el art. 7, letra j) de la Ley 35/2006, del IRPF.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, será financiado por la Universidad Politécnica de Madrid, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada anualidad.

Los efectos económicos, administrativos y alta en la Seguridad Social, se producirán por mensualidades completas con referencia a la situación de derecho del beneficiario siempre y cuando se acredite en el documento justificativo de este extremo que han iniciado sus funciones en los primeros días del mes que corresponda, para su incorporación en el centro receptor.

La percepción de la beca en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al período cubierto desde esa fecha.

4.2. La financiación de estas ayudas correrá a cargo del programa 519 del presupuesto de gastos de la UPM.

QUINTO.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

5.1. Estancias breves.- El Rector podrá autorizar a los beneficiarios de estas ayudas, previo informe favorable del Director y el VºBº del responsable de la Escuela, Facultad, Centro I+D o Instituto, a realizar una estancia temporal en otra Universidad o Institución, tanto española como extranjera, con objeto de completar su formación, para la que se financiará hasta un máximo de tres meses al año y un mínimo de tres semanas, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a cualesquiera fondos públicos o privados.

Se dará prioridad a las estancias de duración de un mínimo de tres meses cuando estén ligadas a acuerdos de obtención del Doctorado Europeo, siempre que la financiación correspondiente al período adicional de la estancia sea cubierta por el Grupo, Departamento, Centro o Instituto de adscripción del beneficiario.

Las estancias podrán realizarse, tanto en el período de beca como en el de contrato, según las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral dictada a tal efecto y que se publicará a primeros del año 2010, estableciéndose en ella dos períodos de presentación de solicitudes.



- 5.2. Los beneficiarios podrán asistir a congresos, seminarios o conferencias de corta duración, para presentación de trabajos o asistencia a "Workshops" para los que podrán solicitar ayuda a las convocatorias de la UPM, según lo señalado en el punto 10.9 y la convocatoria publicada para tal fin.
- 5.3. Colaboraciones docentes.- Los beneficiarios que se encuentren en su período de contrato podrán ser autorizados a realizar colaboraciones, con fines formativos, en las tareas docentes de un Departamento, Centro de I+D o Instituto Universitario de la UPM, previa conformidad del Director y del Departamento en cuyo seno se realice y con la autorización de la Dirección de la Escuela, Facultad, Centro de I+D o Instituto Universitario, hasta un máximo de 60 horas/año, debiendo certificarse dicha colaboración sin que ello implique remuneración adicional. Para ello, además, deberá contarse con la autorización del Vicerrectorado de Investigación, especialmente respecto del tipo de tareas encomendadas y de la duración de las mismas.
- 5.4. Tasas académicas.- Los becarios estarán exentos, o con posterioridad al pago se procederá a su devolución, de los créditos del período de formación de programas de doctorado de la UPM. Se define período de formación de un Programa de Doctorado como los créditos necesarios para obtener el DEA, en el caso de RD 778/1998, los 60 ECTS que sean últimos de un título de máster o un conjunto de 60 ECTS de varios títulos de máster que sean últimos respectivamente en cada título en el caso del RD 56/2005, y lo que se explicita con tal nombre en el caso del RD 1393/2007, para el curso 2009-2010.

A estos efectos, los beneficiarios que se incorporen serán eximidos de las tasas del curso académico iniciado presentando su credencial de becario o bien tendrán derecho a la devolución del importe correspondiente a dichas tasas cuando su fecha de incorporación sea anterior al 1 de mayo. Los becarios incorporados con posterioridad a esa fecha, lo serán en el curso académico siguiente.

La devolución, en su caso, se realizará de oficio por el Vicerrectorado de Investigación una vez finalizado el curso académico, con anterioridad al mes de septiembre, siempre que el becario presente la carta de pago original de dichas tasas.

5.5. Acción Social.- Los beneficiarios en fase de contrato tendrán derecho a los beneficios de las prestaciones de la Acción Social de la UPM, establecida en la normativa específica para el Personal Investigador en Formación, una vez que sea aprobada por la Universidad para el próximo ejercicio presupuestario 2010 y siguientes.

SEXTO.- TEMÁTICA DE LAS AYUDAS

- **6.1.** Para solicitar una de las treinta y cinco becas hay que optar por una sola de las siguientes temáticas, en el caso de señalar más opciones la solicitud será anulada.
 - a) Temas relacionados con cualquiera de las áreas de conocimiento o áreas temáticas del profesorado de la UPM
 - b) Se convocan dos becas con la temática relacionada con áreas de actividad investigadora en cooperación internacional para el desarrollo.



SÉPTIMO.- CONDICIONES DE RENOVACIÓN, RENUNCIA Y REVOCACIÓN

- 7.1. Las ayudas para becas objeto de la presente convocatoria tendrán una duración de doce meses, que comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 7.2. Las becas podrán ser renovadas por otro período anual hasta completar un máximo de dos años de disfrute.
- 7.3. El mantenimiento y la renovación de la beca quedarán a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del Director, refrendado por el responsable de la Escuela, Facultad, Centro I+D o Instituto Universitario, en los términos que resuelva el Vicerrectorado de Investigación de la UPM y siempre que se acredite la continuación en un programa de doctorado.
- **7.4.** Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar informes anuales que expongan los resultados y objetivos de la actividad realizada y un informe del Director de la Tesis, según se detalla en el art. 8.1.
 - La duración, extinción y prórrogas del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el Art. 11.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R. D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y su normativa de desarrollo.
- **7.5.** Las renuncias deberán ser inmediatamente notificadas al Vicerrectorado de Investigación por el beneficiario, y se acompañará de un informe final de actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno del Director.
- 7.6. Las renuncias o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por los candidatos de la lista de reservas, que se establece en el artículo 14.4 de esta convocatoria.
- **7.7.** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución dará lugar a la revocación de la beca o rescisión total o parcial del contrato y a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes.
- 7.8. Las ayudas para becas o contratos podrán ser revocadas o rescindidas por el Vicerrector de Investigación, previo informe desfavorable del Director y con el VºBº del responsable de la Escuela, Facultad, Centro de I+D, o Instituto Universitario según la unidad de adscripción del Director, pudiéndose tramitar, si fuera posible, un cambio del mismo.
- **7.9.** El Vicerrectorado de Investigación informará a los responsables de la Escuelas, Facultades, Centros de I+D e Institutos Universitarios de las de las altas y bajas que se produzcan en esta convocatoria.



OCTAVO.- SEGUIMIENTO

- **8.1.** Para realizar el seguimiento del trabajo realizado durante la ayuda por el personal investigador en formación, se deberá presentar en el Servicio de Investigación los siguientes informes, que se encuentran en la página web de investigación:
 - a) En el período de beca, un mes antes de finalizar el primer y segundo año, se presentará un informe, una vida laboral y documento que acredite la vinculación al programa de doctorado, para proceder a la renovación de la misma. En el caso de los extranjeros deberán aportar también la tarjeta de identidad de extranjeros en vigor.
 - b) En el período de contrato, un mes antes de finalizar el primer año del mismo, se presentará un informe de seguimiento y una vida laboral.
 - c) Al finalizar la ayuda, en el plazo de un mes, se entregará el informe final.

NOVENO.- TRANSICIÓN DEL PERÍODO DE BECA AL DE CONTRATO

- **9.1.** Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca cumpla los requisitos para pasar al contrato en prácticas, éste deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.
- 9.2. Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un período máximo de cuatro meses para poder acreditarlos. Dicho tiempo no será recuperable en el período de contrato. Si al término de dicho período no consiguiera cumplir dichos requisitos perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.
- 9.3. Como se indica en el Art. 3.1.b), con carácter excepcional, se podrán formalizar contratos de trabajo en prácticas sin necesidad de tener el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo equivalente, siempre que el CNEAI haya evaluado positivamente la actividad del beneficiario, según lo estipulado en la Orden 2657/2008.

DÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

10.1. Los beneficiarios que desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo (35 horas semanales), quedan obligados a seguir el programa de formación y el plan de trabajo presentados, bajo la supervisión del Director, con la dedicación y aprovechamiento que éste considere adecuados, pudiendo suspenderse o retirarse la ayuda de beca o contrato, en caso contrario, por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

El Director, con independencia del preceptivo informe anual indicado en el artículo 8.1., podrá emitir informe sobre el beneficiario en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.



- **10.2.** El beneficiario se obliga a cursar estudios de doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid, lo que justificará cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.
- **10.3.** El beneficiario asumirá las obligaciones que le correspondan en razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- **10.4.** Los adjudicatarios de la beca se comprometen a incorporarse en la fecha señalada al Grupo de investigación, Departamento, Centro I+D, o Instituto en cuyo seno vayan a realizar la actividad investigadora, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación en la fecha que el Vicerrectorado de Investigación determine.
- **10.5.** El beneficiario desarrollará su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

El Director, con el conocimiento de la Dirección del Departamento, Grupo de investigación, Centro I+D o Instituto Universitario, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario, que serán similares a los del personal de la Universidad, de lo cual se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.

Así mismo, deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de investigación, en los términos que sean autorizados, o se señalen posteriormente, debiendo ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la Universidad Politécnica de Madrid.

De cualquier incidencia en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación por los cauces establecidos estatutariamente. El Director podrá solicitar modificación del programa de trabajo.

10.6. Los beneficiarios de las ayudas quedan responsabilizados de remitir, en sus fechas correspondientes, informe y memoria sobre la labor realizada y los resultados obtenidos en los formularios al efecto suministrados, con el visto bueno del Director.

Beneficiario y Director se obligan a realizar un Informe Final al término de la ayuda, se produzca éste como consecuencia de renuncia o por expirar el período total de disfrute. Igualmente, el beneficiario deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación la calificación resultante de la lectura de tesis y la fecha de la misma, en los veinte días posteriores a la lectura.

El beneficiario y el Director están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

10.7. Los beneficiarios realizarán sus actividades en la dependencia adscrita, en su caso al Grupo de Investigación, o directamente del Departamento, Centro I+D, o Instituto. Cualquier cambio de Centro, de Director, de Proyecto de Investigación, paralización, o renuncia deberá contar con la autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación y tramitarse con el visto bueno del Director, Director del Departamento, Centro I+D, Instituto, y/o responsable del Grupo de Investigación. De los cambios autorizados será informado el Director/Decano del Centro. Asimismo, deberá notificarse al Vicerrectorado toda ausencia por causa de enfermedad.



Cualquier ausencia del centro de aplicación de la ayuda, por razón de viaje, motivado por necesidad o conveniencia formativa, deberá ser solicitada al Vicerrector de Investigación en el impreso al efecto disponible y aprobado previamente.

- **10.8.** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá significar la suspensión o la retirada de la ayuda, cuando medie causa grave, a criterio del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 10.9. Los beneficiarios tendrán derecho prioritario de acceso al programa propio de ayudas a la investigación de esta Universidad, específicamente a las convocatorias de presentación de ponencias y comunicaciones en Congresos y otras reuniones científico-técnicas y de publicación de artículos en revistas.
- 10.10. Los beneficiarios, cuyo Director pertenezca a un grupo de investigación reconocido o en proceso de consolidación, serán considerados, durante el período de disfrute de la ayuda, miembros temporales del grupo de investigación de acuerdo con los artículos 5.1, 5.3 y 7.3 de la normativa de Reconocimiento de Grupos de Investigación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2004.
- **10.11.** El beneficiario de contrato en prácticas disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los de Seguridad Social que se deriven de su contrato.

UNDÉCIMO.- AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

- 11.1. Al beneficiario de estas ayudas le corresponden los derechos de propiedad intelectual (incluidos los posibles de propiedad industrial) derivados de su propia actividad formativa en la investigación, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad, según indica el Art. 25 e) y f) del Estatuto del Personal Investigador en Formación, Real Decreto 63/2006, así como el artículo 103 de los Estatutos de esta Universidad.
- 11.2. Los beneficiarios, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor de la UPM, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan, según la normativa sobre Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo de Gobierno de esta universidad el 22 de diciembre de 2005.
- 11.3. Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D asociado a la ayuda:
 - a) En el proyecto europeo de I+D deberán estar de acuerdo con las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el acuerdo de consorcio firmados entre los participantes.
 - b) Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales de I+D.

En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de esta ayuda para la formación de personal investigador del Programa Propio de la UPM.



11.4. Así mismo la UPM fomentará la visibilidad de la producción científica resultante de la actividad desarrollada proporcionando la integración, conservación y preservación de la misma en el Archivo Digital de la UPM como repositorio institucional, a través del acceso http://oa.upm.es/

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- **12.1.** La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, salvo lo indicado en los artículos 10.9, 5.1 y 5.2 o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, y con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del adjudicatario.
 - Los adjudicatarios de la ayuda suscribirán declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida legalmente la adjudicación de la ayuda.
- 12.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

II. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

DECIMOTERCERO.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

13.1. Los modelos de solicitud telemática y el resto de documentos estarán a disposición de los interesados en la página web de la UPM en la siguiente dirección:

https://www.upm.es/investigadores/ayudas doctorado

- **13.2.** Las instancias deberán ser presentadas en cualquier Registro de las Escuelas o Facultades de la Universidad Politécnica de Madrid, antes de las 13.30 horas del **día 16 de noviembre de 2009.**
- **13.3.** La instancia de solicitud, que deberá contar con el aval del Director, deberá acompañarse de los documentos siguientes, formalizados según las instrucciones detalladas en los formularios:
 - a) Curriculum vitae del solicitante.
 - b) Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda, incluyendo la disponibilidad de material necesario en laboratorios, otros medios y espacio puestos a disposición del beneficiario con el compromiso expreso del Director de proporcionar éstos.



- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad de Extranjero (NIE) o del pasaporte del solicitante.
- d) Fotocopia de la certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención, así como la explícita constancia de la nota media del expediente.
 - En caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas, en las que no se especifique calificación, se aportará certificado oficial de la nota obtenida en la asignatura de referencia. En ausencia de ésta se computará como aprobado.
- e) Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y/o posean certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En tales casos, la certificación indicará, así mismo, cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar.
- f) Aceptación del Director del Departamento, Instituto Universitario y/o Centro de investigación, en el que va a desarrollar su actividad y al que esté adscrito el grupo de investigación, en el que conste de forma explícita el apoyo necesario para el desarrollo de la beca.
- g) Fotocopia del título o de la certificación de tener abonados los precios públicos para la expedición del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. No es necesario en el caso de haber desarrollado su formación en la Universidad Politécnica de Madrid.
- h) Acreditación, en su caso, del Suplemento Europeo al título
- Fotocopia de la Resolución de homologación del título o documento acreditativo de admisión en los cursos de doctorado de esta Universidad, en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero.
- j) Acreditación de la matrícula en los estudios de Máster y/o de doctorado curso 2009/10.
- k) Acreditación, en su caso, de las situaciones contempladas en el artículo 2.1. punto 3.

DECIMOCUARTO.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

14.1. El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid, tras recibir el asesoramiento de la Comisión de Investigación, así como del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para los candidatos a las ayudas de temática relacionada con la investigación en cooperación, seleccionará para proponer al Rector un candidato por cada una de las áreas temáticas de la UPM, que cuente con un expediente académico con una nota media igual o superior a 2 o 7,5; valorándose la memoria de investigación en relación con el tema propuesto, con los proyectos de investigación, y productividad investigadora del Director y del grupo de investigación. Para las ayudas para becas indicadas en el artículo 6.1. b) se valorará especialmente el informe del Director respecto de la actividad de investigación en cooperación del solicitante. A estos efectos, el Vicerrectorado de Investigación podrá exigir la documentación complementaria que estime precisa.



- **14.2.** La lista de beneficiarios seleccionados se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UPM. El Rector dictará una Resolución individualizada comunicándose ésta a los candidatos seleccionados.
- **14.3.** Los candidatos seleccionados dispondrán de un tiempo máximo de un mes para la aceptación de la beca y su incorporación al grupo de trabajo.
- **14.4.** El Rectorado establecerá una lista de reserva de candidatos, manteniendo la validez de la misma por un período de seis meses.

Las renuncias o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por los candidatos de la citada lista de reserva.

DECIMOQUINTO.- RECURSOS

- **15.1.** La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, al amparo los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos la convocatoria por quienes, en su razón presenten instancias para adjudicación de becas.
- **15.2.** Contra la resolución del procedimiento de concesión, revocación y rescisión, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por los medios indicados en el art. 14.2 de esta Resolución.

DECIMOSEXTA .- DISPOSICIÓN ADICIONAL

La UPM, con objeto de asegurar la inscripción de este Programa de ayudas para becas y contratos para el personal investigador en formación en el Registro general de programas de ayudas a la investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, podrá realizar las adaptaciones necesarias a las que se vea obligada, por modificación de las condiciones establecidas por el citado Ministerio en las relaciones que liguen los beneficiarios a la UPM.

Madrid, 26 de octubre de 2009

